

2015-386  
Ejec.  
Caja 789 + 1 DIC-2019

7478 1/2

Bogotá, viernes, 27 de marzo de 2020

Señor (a)  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
KR 10 # 12- 15 PI 7  
CALI, VALLE DEL CAUCA

BZ2020\_3297124-0808597

7478 1/2

**Referencia:** Radicado No 2020\_3297124  
**Ciudadano:** ABEL ALVARADO LOPEZ  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 14956716  
**Tipo de Trámite:** Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali, se informa que para la nómina del mes de abril efectiva en el mes de mayo de 2020, se aplicó la novedad de cancelación de embargo de acuerdo a la orden judicial referente al proceso 76001311000420150038600, del oficio 224 del 19 de febrero de 2020 adelantado por la señora YINETH CALDERON RIVAZ CC. 31899226 en contra del señor ABEL ALVARADO LOPEZ CC. 14956716.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,



**Doris Patarroyo Patarroyo**  
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS  
Vicepresidencia De Operaciones Del Régimen De Prima Media  
Proyectó: lagordillop

RECEBIDO  
YASSI  
1 folio  
RECEBIDO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
ABEL ALVARADO LOPEZ  
760013110004-2015-0386-00

SECRETARIA.- A Despacho de la Sra. Juez, con oficio 2020 \_ 3297124 de COLPENSIONES informando el cumplimiento a la solicitud de desembargo emitida por el despacho. Sírvese proveer

Santiago de Cali, 24 de Septiembre de 2020

La secretaria

**AMPARO MOLINA NARVAEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO N° 1017  
Santiago de Cali, Veinticuatro de Septiembre de dos mil Veinte

Teniendo en cuenta el informe de secretaria en virtud del trámite, el juzgado,

**DISPONE:**

1.- **AGREGAR** las respuestas de COLPENSIONES para que obre y conste su contenido, también se poner en conocimiento a la parte actora.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

  
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.

César ☺

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI**

En estado No. -083- hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 09 OCT 2020  
El secretario.-